

NO. CM-036/17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-003/17 QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y EMPRESARIAL A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma Presidenta
Fundamento: Art.113 Frac. 1
de la LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que contiene
nombre y firma Presidenta

Antecedentes

1.- Con fecha 7 de agosto de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato no. DAF-003/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto es, se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar los Servicios profesionales para la actualización del manual de organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e identificación de macro procesos".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$1,566,000.00 (un millón quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

3.- En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció una vigencia del 2 de agosto al 31 de octubre de 2017.

4.- Por escrito de fecha 17 de octubre de 2017, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas solicitó a la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación de vigencia y monto, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 16 de octubre de 2017 de la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar la ampliación de vigencia al 15 de diciembre de 2017 y la ampliación del monto por la cantidad de \$313,200.00 (trescientos trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL CONTRATO**", lo anterior en virtud de que se requiere la ampliación con la finalidad de que "**EL PROVEEDOR**" siga proporcionando los servicios profesionales para la actualización del manual de organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e identificación de macro procesos, ya que derivado de los trabajos inherentes a la actualización del Manual General de Organización del Instituto, se detectaron áreas de oportunidad del Estatuto Orgánico y a partir de la información obtenida de los referidos trabajos de actualización, se requiere un diagnóstico de la alineación funcional del Estatuto Orgánico, así como la identificación de los cambios y ajustes significativos que se pudieran hacer en él, con el propósito de dotar de certeza legal a los servidores públicos y personal adscrito al Instituto, en el desempeño de sus funciones y atribuciones en su respectivo ámbito de competencia.

6.- Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2017 la Dirección de Administración y Finanzas de "**EL INEA**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de

Eliminado 2

aceptar que se lleve a cabo la ampliación de vigencia y monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.- En contestación al escrito de fecha 13 de octubre de 2017, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2017, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en **"EL CONTRATO"**.

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/135/17, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33501 (estudios e investigaciones) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-007/17 de fecha 16 de octubre de 2017.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1522/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma Presidenta
Fundamento: Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que contiene
firma Presidenta.

Declaraciones

Declaran **"LAS PARTES"** que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y a lo establecido en la cláusula Vigésima sexta de **"EL CONTRATO"**.

Segunda.- **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y monto de **"EL CONTRATO"** hasta por el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$1,879,200.00 (un millón ochocientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

Tercera.- Se modifica la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir del día 2 de agosto al 15 de diciembre de 2017.

Cuarta.- La vigencia del presente convenio será del día 1 de noviembre al 15 de diciembre de 2017.

Eliminado 2

Quinta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Previo lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma Presidenta
Fundamento: Art.113 Frac. 1
de la LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que contiene
nombre y firma Presidenta

Por **"EL INEA"**

Por **"EL PROVEEDOR"**


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Eliminado 2

Eliminado 1

Presidenta

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 31 de octubre de 2017, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios no. DAF-003/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Asociación Mexicana de Capacitación de Personal y Empresarial A.C.,